

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 16

Cuaderno No. 240

Año 1809.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por Da. Josefa Losada contra D.
Manuel Millán, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-10 1
CAJ 157
DSC 2934
F 4

Causas Civiles.



Un quarto.

4 C 1809

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

el Reynado de
M. el Señor
Don Fernando VII

Yo mo
Sr. Señor.

a 27 de Feb. de 1809

Yo Sr. Teniente General D. Josefa Losada, porrada a los pies de V.E. con la
mayor Veneracion y Respeto que debo digo q. un tri-
mo hermano mio nombrado D. Manuel Buendia,
el qual ya es difunto le diò ahoia cinco años mil
pesos a D. Manuel Millan y Saturno mil p. en
plata fisica de contado p. q. trabajase con ellos a
partir de ganancias por el termino de un año
y cumplido el año lo requirio el referido D. Ma-
nuel Buendia para q. le entregase su plata y
le dijo q. no la podia entregar por q. la tenia em-
pleada en Cuchillos y Faciopelos q. en el Comercio
se iba bien q. ya estaba adelantada su plata,
en este intermedio se fue el dho D. Manuel Mi-
llan con una Revisita y Empleo de Propa p. Gua-
yaquil sin participarle al dho D. Manuel Buen-
dia su viaje, el referido D. Man. Buendia viaja
en Chinchá y haviendo hecho su viaje a Gua-
yaquil D. Manuel Millan estuvo trabajando
con los mil p. quatro años contra la voluntad del
dueño de la plata D. Man. Buendia, en todo ese
termino no escribió una Carta solicitandolo p.
darle razon de su plata y el dho D. Man. Buendia
desde Chinchá solicitaba por que queria q. le
entregase su dinero p. trabajar con el p. hallandose
en grandes atrasos, no pudo conseguir q. le
entregase su plata en cerca de los quatro

Legajo
A
na Mayo 2/
809
mitre al
calde ordin.
Antonio Al
del Villar
a que admini
stancia a la
reprimen

Donzon

[Signature]



1809

años y como el no habitava en esta Ciudad le dió
poder ad. Miguel Lopez q. va tambien falleció para
q. le cobrase luego q. llegase de Guayaquil lo mil p.
con sus ganancias.

Quando el mencionado D. Man. Mi-
llan vino de Guayaquil ya havian fallecido to-
dos dos D. Manuel Buendia dueño de la plata y
su Apoderado D. Miguel Lopez a quien quedó en
cargada la cobranza, luego q. supe yo q. havia
llegado el referido Millan llamé al hermano el
finado D. Miguel Lopez el q. tiene tienda Libreria
en la Calle de los Judios el que quedó de Abacea y de
su hermano D. Miguel y le supliqué se hiziera cargo
de esa cobranza q. le pagaria 25 p. p. su trabajo
y lo mismo q. le pagué y q. buscarse entre los
papeles de su hermano el poder hizo asi y requiriendo
el referido D. Fado ad. Manuel Millan con
la obligacion p. q. pagare le dixo q. no tenia plata q.
no havia traído mas q. novecientos Sombreros y q.
no habian llegado q. estaba q. el camino q. aya
llegaran pagaria en Sombreros, y p. no perderlos todo
me dije a admitir los sombreros q. se ditato
algun tiempo en expenderlos y p. esto fue menester
presentarse al Pl. Tribunal de Conculad y lo in-
tereses de la plata no los pagó por q. no ha querido
a los pocos dias se hauey parado todo esto se vol-
vió a ir a Guayaquil q. axá mas de un año q. se fué
y acaba de llegar en este mes de Febrero le he e-
crito en estos dias dos papeles muy atentos sup-
cándole q. venga a pagarme los intereses de la
plata por q. si no venia me presentaria a la
Justicia, y me dijo q. me presentara no a buena
q. no queria venir; por lo q. pido y suplico a la
gran Caridad y Justicia de V. E. que por amor
de Dios aya V. E. q. en el dia me pague cien
sesenta p. q. corresponden al 4 p. de los...

quiere gananciales q. fue el combenio q. se
 hizo con el hizo con el difunto dueño de la plata
 q. dice q. no ganó nada despues q. ha pagado
 à las dueños de los efectos q. lleuò y le ha sobra
 do dinero como es D.º Antonio Yaxas q. no
 razon q. hauiendo dexado de trabajar D.º
 Man. Buendia con su plata quatro a. se queda
 con los intereses y mas siendo unos pobres q. no
 tienen q. comer los herederos de esta plata,
 mire V.E. q. està p. iure de pronto otra vez à
 suya quit. mande V.E. q. ni en sus pies ni
 en los ajenos salga sin pagar y q. los gastos q.
 se me acarreer à la presentacion tambien
 los pague pues el los ocasiona, será favor q.
 espero recibir esta justifiq. de V.E. El Alcalde
 de de Barrio de Santa Clara y el Apodera
 do de D.º Man. Millan el darà razon donde
 fite q. yo lo ignora. Excmo. S.

Josefa Lasada

La Obligacion q. hizo, D.º Manuel
 Millan à D.º Manuel Buen Dia
 en q. se obligo à pagar los mil p.º con sus
 ganancias; D.º Manuel Millan con
 D.º Tadeo Lopes daran Razon de
 el q.º D.º Tadeo Lopes la tenia en
 su poder p.º el testamento del difunto
 tambien consta p.º dicho testamento esta
 averia.



En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Para el Sr. D. M. el Señor
Comandante

Para los Años de 1808 y 1809.

Milán en Suprema de 17 de Mayo de 1809

Por recibido el Sup. Dec. de S. E. con-
parecer con las partes Lima y Mars
20 de 1809

Araxes
Armenio

Proveyo p. el Sr. D. Antonio de Villar Alc. ord.
de esta Audiencia y su Jurisd. p. S. E. con parecer de
Sr. D. D. Cayetano Belon oydor hon. M. D. D. Aud.
de Charcas y Araxes perpe. de Exmo. Cav. en el dia de m. J. P.

Armenio

Julian de Sibilla
C. P. D.

En atencion de no poderse verificar el comparendo
de Cauva de la enfermedad notoria de D. Josefa Lora-
da, de este traslado ala parte de D. Man. de Villar
y Saturno. Lima y Marzo 20 de 1809 -

Araxes
Armenio

Julian de Sibilla
C. P. D.

En Lima y Marzo veinte y tres de este año
dieron suere: notifique e hizo saber
el decreto que amedece a D. Manuel



De querrello.

3

SELLO CUARTO, VN ANO
TILLO, AÑOS DE MIL OCCH
CIENTOS SEIS, Y OCHO
TOS Y SIETE.

VALGA

Para el Reynado
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los años de 1808 y 1809.

S.^{ra} Alcalde.



D.^a Josefa Losada, de estado Viuda, portada
en Cama y por lo tanto acreedora a toda
Caridad, hace a V.S. presente con la mayor
atencion, y dice se presentó al Excmo S.^{ra} Virrey
pidiendo se sirbiera mandar q.^e D.^o Manuel
Millan le pague 192 p.^s que le debe p.^o el defunto
D.^o Manuel Buendia, segun consta por obligacion
en forma. Este memorial salio decretado y re-
mitido a V.S. para que hiziese justicia y ha-
ce mas de veinte dias, fue notificado Mi-
llan, y no haviendo echo caso de la expresada.

A V.S. pido y suplico se sirba mandar se vuel-
va a notificar al preuizado D.^o Manuel Millan,
entregue la plata dentro de veinte y quatro
horas sin escusas, ni alegatos de puros entre-
tenimiento y q.^e me pague costas y gastos; gra-
cias q.^e espera conseguir del piadoso Corazon de
V.S. Lima 13. de Abril del 809.

Josefa Losada

Notifiquere p. segundos Responda al
tratlado que se le tiene con ferid
vase si aparecieren. Lomas No. 13
en 1809

Alvarez

Exobaydo y firmado p. el Sr. D. Antonio Alvarez
Villax Alc. ordin. de esta Ciudad y su jurisdic
por su Magestad, en el dia de su fecha

Antemio

Julian de Villalba
Elet. Sub.

En Luria, y Ab. quince simit vho. nueve, noti
fique, e hize saber el decreto q. antecede a Dn
Manuel Millan en su persona, y la finisio de que
doy fe

Millan

Villalba

Co. de los Indios. E.



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE AÑOS DE 1802, Y 809.

VALOA
Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Don Alcalde.



[Handwritten signature]

D. Don Jose Maria Millan vecino y del Comercio de esta Ciudad
ante la justificacion de D. S. como mas halla lugar en derecho
parece y sin atribuirle mas jurisdiccion q. la q. por derecho
le corresponde Dijo: q. se me a corrido traslado de un
escrito presentado por D. Josefa Lavado y Tapiter en q. solici-
ta le paguen los intereses de mil pesos q. me entrego D. Maria
Buendia, p. serarlos a mitad de utilidades, y perdidas, sea
poniendome un ocudadero deudor de ellos sin comprova-
nte q. lo justifique.

El finada Buendia fue comerciante, y el objeto de su
suplemento fue comprar efectos mercantiles q. produ-
sen las correspondientes utilidades si la fortuna no
fuere adversa. Por este principio q. no sepa de confesio-
n de ella misma ya ve V. S. q. es otro el tribunal q. deve
entender de la materia, segun lo decide un articulo
expreso delCodigo mercantil, conforme en todo con la
ley departida q. previene sean privativos los Consulados
y Diputaciones de Comercio p. el conocimiento de las Ca-
usas de este genero. Y no es esto solo; la demandada no ha
legitimado su persona en decir no a manifestado el
Dijo. y accion q. tiene p. demandarane; se presenta como
Josefa Lavado y hemer visto asta el dia vile acompaña

al
13

res
de
non
on
que

la qualidad de Eredera, Albacea, o donataria, q. nunca
puede serlo sobre materia chancelada, y terminada
en todas sus partes dho finado hito testamento y nom-
bro Eredera, y Albacea tan diferentes de la Levada, como
lo es el cielo de la tierra: conq. a q. viene su actual-
demanda? yo p. evitar enaxedor le opongo en primer
lugar excepcion de no parte; y en segundo interpongo
el remedio de la declinatoria, en forma y conforme a
dho. p. q. uno y otro articulo obre los efectos q. halla
lugar en sus respectivos casos. Por tanto.

A V. S. pido y suplico q. habiendome por contentado con univoca
orden de V. S. mandan legitime superiora
en el tribunal q. corresponde declarando previamente
q. el de V. S. no es competente q. conocer de la causa q.
señala Justicia, para lo necesario en dho. costas protes-
to

Jose Maria Milan

otro si dho. se sirva V. S. mandar se presente en el papel q.
le corresponde y deno asi justificarlo no se le admita
por el Escribano de la causa en manera alguna por
ser asi de Justicia.

Milan

Verifique la comparencia decretada
Lima, y Abril 18 de 1802

Alvarado

Yo el Sr. D. Juan de Dios Alvarado de Villan
Alcalde Ord. de esta Ciu. y su jurisdiccion p. su M.
comparencia del Sr. D. Cayetano de la Cruz Ord. onomato
del Sr. D. Juan de la Cruz y Arcejo del Sr. D. Juan de la Cruz
en el dia de su fha.
Armenio